

**Oficio TMS/0079/2021
Asunto: Se Solicita Aprobación**

**Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento de
Salamanca, Guanajuato.
P r e s e n t e.-**

Por medio del presente escrito me permito externarle un afectuoso saludo, así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción I, inciso b) y 77 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 40, 41 y 42, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, adjunto remito a Usted en medio impreso, las Reglas para la integración y funcionamiento del Fondo de Ahorro para el Retiro, de los servidores públicos de elección popular por el periodo 2021-2024.

Lo anterior, con el objeto de que sean puestos a consideración del H. Ayuntamiento de este municipio y, una vez acordado lo conducente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
Salamanca, Guanajuato, a 28 de octubre del 2021**


**C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal de Salamanca, Gto.**



El Ciudadano Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato; 40, 41 y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, en el marco de la ----- Sesión Ordinaria de fecha ----- de 2021 dos mil veintiuno, aprobó el:

FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR 2021-2024

La C.P. Herlinda Castillo Aguado, Tesorera Municipal, presenta a este Honorable Ayuntamiento Oficio Número TMS/079/2021, mediante el cual solicita la aprobación de las reglas para la integración y funcionamiento del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular 2021-2024 del Municipio de Salamanca, Guanajuato, según el artículo 41 y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato que a la letra dicen:

ARTÍCULO 41. EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO SE INTEGRARÁ POR:

- I. La aportación mensual que realice el servidor público, la cual será hasta el equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento de su remuneración integrada; y
- II. La aportación que realicen los Poderes Ejecutivo y Legislativo o el Ayuntamiento al que pertenezca el servidor público, la cual será hasta el equivalente a la realizada por el servidor público, en los términos de la fracción anterior.

ARTÍCULO 42. EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. Se integrará a solicitud del servidor público al realizar la aportación correspondiente;
- II. La aportación total acumulada que realicen los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en ningún caso excederá del monto equivalente a tres meses de la remuneración integrada del servidor público;
- III. De acuerdo a las bases generales establecidas en esta Ley, los Ayuntamientos al inicio de cada Administración, establecerán las cantidades que aportarán al Fondo de Ahorro para el Retiro y lo publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- IV. La Secretaría, la Tesorería y el Órgano de Administración del Poder Legislativo, serán los responsables de manejar las aportaciones del Fondo de Ahorro para el Retiro del Gobernador del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos y de los diputados, respectivamente;
- V. La Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración del Poder Legislativo, según corresponda, realizará los descuentos sobre la remuneración integrada de los servidores públicos, mismos que serán depositados en la cuenta que se abra para tal efecto, a más tardar el siguiente día hábil al de su retención;
- VI. La Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración del Poder Legislativo, según corresponda, deberá informar al servidor público a quien le lleve su cuenta individual, el estado de la misma, con la periodicidad y en la forma que al efecto determinen sus órganos de gobierno o a solicitud del servidor público titular de la cuenta;
- VII. No se podrán otorgar préstamos o créditos con cargo al Fondo de Ahorro para el retiro del servidor público, ni se podrá retirar cantidad alguna, salvo lo previsto en el artículo 44 de esta Ley;
- VIII. El servidor público tendrá en todo tiempo el derecho de hacer aportaciones adicionales a su cuenta individual, ya sea a través de un descuento mayor a sus percepciones o mediante la entrega de efectivo. En caso de que sea a través de descuento, deberá informar por escrito a la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración del Poder Legislativo, según corresponda, la cantidad adicional que deberá descontársele; en este supuesto no se realizará aportación adicional por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo o de los Ayuntamientos; y

IX. El servidor público deberá designar beneficiarios, sin perjuicio de que en cualquier tiempo pueda sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los ----- de 2021 dos mil veintiuno.

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario de Ayuntamiento